

.0000001

#### NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO Quito - Ecuador

#### ESCRITURA Nº 2015-17-01-21-P00940

#### CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA M&M-TITANIUM CIA. LTDA.

Que otorga:

# MAURICIO MALO POZO CARLOS JOAQUIN MALO POZO

CUANTIA: US. 30.000,00

DI.3, COPIAS-M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veintiocho de abril de dos mil quince, ante mí, abogada MARÍA LAURA DELGADO, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, comparecen el señor Mauricio Malo Pozo, por sus propios y personales derechos; y, el señor Carlos Joaquín Malo Pozo, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, legalmente capaces para contratar y obligarse, para esta clase de actos y contratos, hábiles, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado la cédula de ciudadanía; y, dicen que han convenido en elevar a escritura pública de contrato cuya minuta me presentan y que copiada hiteralmentes del

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8



tenor que sigue: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de constitución de una compañía limitada al tenor de las siguientes CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.cláusulas: Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes personas: a. Mauricio Malo Pozo, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Ouito. Distrito Metropolitano, de nacionalidad ecuatoriana: y, b. Carlos Joaquín Malo Pozo, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y obligarse en las calidades en las que comparecen quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida por las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato. CLÁUSULA ESTATUTO SOCIAL SEGUNDA.-DE  $\mathbf{L}\mathbf{A}$ SOCIEDAD. CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, Y **DURACIÓN.-**ARTÍCULO DOMICILIO, UNO.-Denominación. La denominación de la sociedad es M&M-TITANIUM CIA. LTDA., debiendo realizar y celebrar todos los actos y contratos bajo esa denominación. ARTÍCULO DOS.- OBJETO ÚNICO ÚNICO. El **OBJETO** SOCIAL de compañía comprende la compraventa, alquiler y explotación de bienes propios inmuebles arrendados, tales como edificios apartamentos y oficinas, dedicados a la vivienda, conjuntos residenciales, incluso salas de exposición, instalaciones para

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA -00000002

almacenaje, centros comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas, apartamentos, oficinas amobladas o no por periodos largos. En desarrollo y como complemento a su objeto social, la compañía podrá realizar las siguientes actividades: MEDIO: administración de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato. MEDIO: Celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, comerciales, industriales y de servicios no prohibidos por las leyes, en su propio nombre; por cuenta de terceros o en participación con ellos que tengan relación con el objeto enunciado; MEDIO: Participar en licitaciones, celebrar contratos con el gobierno nacional o con otros gobiernos internacionales de permisos, asociaciones en exploraciones y explotaciones licitaciones y comerciales; MEDIO: Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior que tengan relación con su objeto social; MEDIO: Establecer franquicias en calidad de franquiciado o franquiciante dentro o fuera del país, obteniendo y otorgando licencias de uso de marca y realizando todo trámite pertinente a este fin. MEDIO: Obtener créditos al sistema financiero nacional o internacional, para el desarrollo del giro de su negocio. En definitiva la compañía celebrara actos y contratos permitidos por la Ley que se relacionan con su objeto social. ARTÍCULO TRES.- Nacionalidad y Domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Ouito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales y agencias, dentro o fuera del país cuando así lo resolviere la Junta General de Socios, de conformidad con la ley.- ARTÍCULO CUATRO.- Duración. La duración de la compañía es de cincuenta

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

(50) años contados a partir de la fecha de la inseri



PRIMERA

escritura de constitución de la misma en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviere la Junta General de Socios.-CAPITULO II. CAPITAL SUSCRITO Y PARTICIPACIONES SOCIALES.-ARTÍCULO CINCO.- Capital Social. El capital social de la compañía es de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (US\$ 30.000,00) dividido en TREINTA MIL (30.000) participaciones sociales por el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. La compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación.- ARTÍCULO SEIS: Transferencia de Participaciones.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el Artículo Ciento Trece (113) de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SIETE.- Aumento o Disminución de Capital Social.- Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los Artículos Ciento Diez, Ciento Once y Ciento Doce (110, 111 y 112) de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO OCHO: Fondo de Reserva.- La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social; para lo cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un cinco por ciento (5%).- ARTÍCULO NUEVE: Derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a &



Email: info@notaria21-uio.com



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA .0000003

lo dispuesto en el Párrafo Cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías, sin perjuicio de los derechos de los socios especificados en el contrato, para los actos de la Compañía, especialmente aquellos referentes a la administración, como también a la forma de ejercerlos, siempre que no se oponga a las disposiciones legales.- La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de su aportación. CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DIEZ.-

El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, y será administrada por el Gerente General y el Presidente de la compañía. ARTÍCULO ONCE.- De la Junta General de Socios. La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DOCE: Convocatorias y Quórum:- La Junta General de Socios se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General, en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la Compañía.-ARTÍCULO TRECE: Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores la finalización ejercicio del económico extraordinariamente en cualquier época en que fueren convocadas.-, I convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Rrisma Norte, Oficina 81, piso 8



General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho (8) días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión.- Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a la Ley.- ARTÍCULO CATORCE: Presidente y Secretario de la Junta.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la Junta General. Como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de este se designará un Secretario Adhoc.- ARTÍCULO QUINCE: Atribuciones de la Junta General.-Corresponde a la Junta General: a) Elegir y remover libremente y de conformidad con la Ley, al Presidente y al Gerente General de la Compañía quienes durarán cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos; b) Conocer los balances, y los estados financieros y aprobar el reparto de utilidades; así como conocer y aprobar los informes del Gerente General y/o Presidente y Comisarios de la Compañía en caso de haberlos, conforme lo dispone la Ley. c) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; d) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; e) Aprobar el aumento o disminución del capital y cualquier reforma a los estatutos sociales; f) Aprobar el presupuesto de la Compañía, en caso de ser presentado por el Gerente General; g) Fijar la remuneración del Gerente General, así como elegir,



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA -0000004

remover y fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservada; h) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; i) Disponer que entablen las acciones correspondientes en contra de administradores y socios de la compañía, conforme a la ley; j) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos sociales; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que sobrepase graven los bienes de la compañía o que sobrepase los montos que en su momento sean fijados por la Junta General de Socios; I) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.- ARTICULO DIECISEIS: Del Presidente.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el Secretario las actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas, en sustitución del Gerente General; f) Suscribir documentos de Aduana y en general toda

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte Oficina 81, piso 8



clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas, en sustitución del Gerente General; g) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, en sustitución del Gerente General; h) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles, en sustitución del Gerente General; i) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios, así como también los de procuración judicial sin autorización de la Junta General de Socios, en sustitución del Gerente General; j) Suscribir todo acto o contrato sobre bienes muebles o inmuebles, previa autorización de la Junta General de Socios; k) Sustituir al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; 1) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.- ARTÍCULO DIECISIETE: Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía es el Representante Legal de ésta en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos.- ARTÍCULO DIECIOCHO: Atribuciones del Gerente General.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario; c) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en 🕉

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA 00000005

consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas; d) El Gerente General en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de la compañía o cuando sobrepasen los montos que sean fijados por la Junta General, requerirá la autorización de ésta; e) Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas; f) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía; g) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; h) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios, así como también los de procuración judicial sin autorización de la Junta General de Socios; i) Presentar a la Junta General el balance anual; y los balances parciales cuando lo requiera, y el informe anual del estado económico de la empresa; j) Convocar a Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; k) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios, fijar sus sueldos y salarios; l) El Gerente General tendrá amplias facultades y atribuciones para obligar a la Compañía de acuerdo a lo que determinan las leyes y estos estatutos; m) Sustituir al Presidente en ausenciatemporal o definitiva de éste; n) Facultar al Presidente a

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8



 $\{i\}$ 

cualquier acto y contrato en representación de la compañía, y a suscribir cualquier documento, en caso de impedimento o ausencia o simplemente con previa autorización, sin que en ningún caso implique que el Presidente deje de actuar a nombre de la compañía; y, o) Ejercer las demás facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y estos estatutos.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- Obligaciones Adicionales. El Presidente y el Gerente General deberán: a) Inscribir sus nombramientos con el reconocimiento de su aceptación al cargo, dentro de los treinta días siguientes al de su designación; b) Observar las regulaciones, instructivos o reglamentos que se dictaren y remitir oportunamente a la Superintendencia de Compañías, organismos de control y a otras dependencias públicas, las copias de los estados financieros, memorias, informes, datos o documentos reportables por disposición de la Ley. Igualmente el Presidente y Gerente General deberán acatar lo estipulado por los Socios en el o los acuerdos de socios en lo que fuere aplicable. - ARTÍCULO VEINTE .- Disolución y Liquidación.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. Más de haber oposición a ello, la Junta General elegirá un Liquidador señalándole sus facultades y en lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO VEINTIUNO: Ejercicio Económico.- El ejercicio económico generalmente se contará desde el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, salvo disposición legal en contrario.-ARTÍCULO VEINTIDOS: Actas de Junta General.- Las Actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas por medios electrónicos, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. Cada

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672 - 2460668

00000006



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, que contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas de acuerdo a la Ley y estos estatutos, y todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Para el cumplimiento de todas las formalidades, se observará lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios.- ARTÍCULO VEINTITRES: Aplicación de la Ley.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la ARTÍCULO Ecuador.-**VEINTICUATRO:** República del Jurisdicción.- Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, renuncian domicilio y se sujetan a las disposiciones establecidas a la Ley de Arbitraje y Mediación y a los Jueces Árbitros de la Cámara de Comercio de Quito ARTÍCULO VEINTICINCO.-Arbitral.- Todas las contioversias que tengan relación con el presente contrato y que no puedan ser resueltas por las partes directamente, serán sometidas a la resolución de un tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento del indicado Centro y a las siguientes disposiciones: a) Conformación del Tribunal: el tribunal estará conformado por un solo árbitro que acredite conocimientos en Derecho Mercantil; b) Mecanismo de selección del árbitro único: el árbitro deberá ser seleccionado de mutuo acuerdo entre las partes y, solamente a falta de acuerdo, por sorteo de una lista que contenga hasta tres nombres que cada una de las partes presentará para el efecto. Para el caso en que alguna de las partes no llegue a presenta

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8



la lista se efectuará el sorteo con la lista que haya sido presentada y, si ninguna de las partes cumple con este requisito, se lo designará por sorteo de la lista oficial del Centro. Si se llega a presentar una lista de más de tres nombres no se considerarán los que superen este número y si son menos de tres se considerará como no presentada la lista; y, c) Arbitraje en derecho y confidencial: el arbitraje deberá ser resuelto en derecho y será confidencial. Este mecanismo alternativo de solución de controversias se aplicará para todas aquellas que se lleguen a presentar entre los accionistas de la compañía; entre la compañía y sus administradores; y entre éstos y los socios de la misma o entre todos o algunos de los sujetos antes indicados. Los accionistas o los administradores según corresponda, informarán sobre la existencia del convenio arbitral a las personas que sean designadas para el ejercicio de dichos cargos oportunamente.-CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACION JURAMENTADA: de conformidad con el Artículo 137 de la Ley de Compañías, los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO la integridad, veracidad y conformidad de todas las clausulas y disposiciones normativas del Estatuto Social de la compañía M&M-TITANIUM CIA. LTDA. en particular: 1. El nombre, nacionalidad y domicilio de las personas naturales que en calidad de socios fundadores constituyen la compañía M&M-TITANIUM CIA. LTDA., y su voluntad de fundarla; 2. La denominación objetiva o la razón social de la compañía, la que es M&M-TITANIUM CIA. LTDA., ; 3. El objeto social, debidamente concretado; 4. La duración de la compañía; 5. El domicilio de la compañía; 6. El importe del capital social y las participaciones en las que se divide de conformidad a lo establecido en el Artículo Cinco del Estatuto Social; 7. Las participaciones que cada socio suscribe y

Email: info@notaria21-uio.com



**PRIMERA** 

00000017

pagará en numerario o en especie, el valor atribuido a éstas y la parte del capital no pagado, la forma y el plazo para integrarlo; de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula a continuación. 8. La forma en que se organizará la administración y fiscalización de la compañía, si se hubiese acordado el establecimiento de un órgano de fiscalización, y la indicación de los funcionarios que tengan la representación legal, así como la designación de los primeros administradores, con capacidad de representación legal; 9. La forma de deliberar y tomar resoluciones en la junta general y el modo de convocarla y constituirla; y, 10. Los demás pactos lícitos y condiciones especiales que los socios juzguen conveniente establecer, siempre que no se opongan a lo dispuesto en esta Ley. Por tanto, en términos generales, los comparecientes por ser acorde a sus intereses DECLARAN BAJO JURAMENTO que la suscripción del Capital Social de la compañía M&M-TITANIUM CIA. LTDA., está suscrito íntegramente por los Socios fundadores en numerario y será pagado por ellos de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A SER PAGADO	PORCENTAJE CAPITAL	NACIONALIDAD
Mauricio Malo Pozo	\$ 29.999,00	\$ 29.999,00	99.9%	ecuatoriana
Carlos Joquín Malo Pozo	\$ 1,00	\$ 1,00	0,01%	ecuatoriana
TOTAL	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	100%	

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, los socios fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancarias tal como se desprende de la presente escritura pública, la cual podrá ser

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8



1.

verificada por las entidades de control. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga la entidad o determine el reglamento que se dicte para el efecto. CLAUSULA CUARTA- INVERSION: La inversión de los socios es nacional, conforme a la documentación que se adjunta. CLAUSULA QUINTA.-CLÁUSULA FUNDAMENTAL: Los comparecientes, declaran que en pleno conocimiento de la legislación ecuatoriana pertinente a esta clase de contratos, no pesa sobre ellos prohibición legal alguna para comparecer conjuntamente en la celebración del presente contrato de DISPOSICIÓN compañía de responsabilidad limitada. TRANSITORIA PRIMERA.- Por medio del presente instrumento se elige como Gerente General de la compañía al señor Mauricio Malo Pozo; y, al señor Carlos Joaquín Malo Pozo como Presidente de la misma, quienes deberán inscribir sus nombramientos y ejercer sus funciones de acuerdo a lo que dispone el presente Estatuto Social. DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Se faculta al doctor Rodrigo Borja Calisto y/o a la abogada Andrea Cristina Lara a fin de que, en forma conjunta o independiente, realicen todos los trámites pertinentes la constitución de para la compañía hasta perfeccionamiento con la inscripción en el Registro Mercantil respectivo, notifiquen a los administradores de su designación con los respectivos nombramientos solicitando su aceptación al cargo, los inscriban en el citado Registro Mercantil y, proceda con la obtención del Registro Unico de Contribuyentes de la sociedad ante el Servicio de Rentas Internas. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8







NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las coplas que en .........................fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

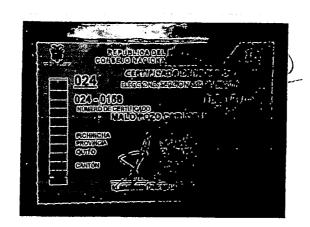
Quito, 🚁

2 8 ABR 2015

Abg.Maria Laura Delgade Viteri NOTARIA Reterie 21 Production of Control of Control







NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

2 8 ABR 2015 Quito, in the selection





#### REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

#### **ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/04/2015 09:56 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7692572 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1707748602 LARA LARA ANDREA CRISTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:

M&M-TITANIUM CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

L68

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.

OPERACION PRINCIPAL

L6810.01

COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,

OPERACION COMPLEMENTARIA L6820.03

ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O

POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

**EXPLOTACIÓN** 

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/05/2015 09:56 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL

**SECRETARIO GENERAL** 

13/04/2015 9.52 AM





NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; firmada por la abogada Andrea Cristina Lara, con matrícula número diecisiete guion dos mil ocho guion setecientos veintinueve del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente, por míla Notaria, a los comparecientes, estos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

MAURICIO MALO POZO

C-010556203

CARLOS JOAQUÍN MALO POZO

C.C: 010261216.5

Notaría 21<sup>i</sup> La Notaria,

Abg. Mana Laura pergan NOTARÍA-VIGÉSIMA-PRIMERATGA

Man.

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA M&M-TITANIUM CIA. LTDA., otorgada por MAURICIO MALO POZO Y CARLOS JOAQUIN MALO POZO, sellada y firmada en Quito, veinte y ocho de abril del dos mil quince.-

The state of the s



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN BLANCO

The Child Condo De Godo Mei





20151701021P00940

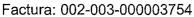
#### NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

Escritura	N°: 20151701	021P00940					
l		<del></del>	ACTO O CONTRATO	<del></del>			<del></del> -
		CON	STITUCIÓN DE SOCIE				
FECHA D	E OTORGAMIENTO: 28 DE AB	RIL DEL 2015					
OTORGA							
22.472.4		Kakari, Karangan (Kabupatèn Kabupatèn Kabupatèn Kabupatèn Kabupatèn Kabupatèn Kabupatèn Kabupatèn Kabupatèn Ka Kabupatèn Kabupatèn	OTORGADO POR	18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1	450 - 462 - 466	e de la composición	
Persona.	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MALO POZO MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102265071	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	e e e e e emana e e e e e
Natural	MALO POZO CARLOS JOAQUIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102612165	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
			A FAVOR DE	W. W.	7502 elek 10 10 10 4500	ion (G	
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
			,				
UBICACIÓ	N		<del></del>				
San San San	Provincia	Courter 1 para de la	Cantón	-4 - AL / //	·	Parroquia	
PICHINCH	Α	QUITO		BENALCAZA	AR		
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:						
OBJETO/C	OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE COMPAÑIA M&MTITANIUM CIA. LTDA.						
CUANTÍA CONTRAT	DEL ACTO O O: 30000.00		1,10	<del></del>			

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

ADOMORO LOURO DE GOODO VIION







20151701021000393

#### EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20151701021000393

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA M&MTITANIUM CIA. L'IDA.

	OTI	ORGADO POR	ren nyaétagan panganan (Special Dahitan) najaha dari Bahasa
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MALO POZO MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102265071

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ABRIL DEL 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MAURICIO MALO POZO
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO Solo Publicos





#### REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21027	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/05/2015	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2321	
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO M	MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de	Calidad en que	Estado Civil
		Domicilio	comparece	
0102612165	MALO POZO	Quito	SOCIO	Casado
	CARLOS JOAQUIN			
0102265071	MALO POZO	Quito	SOCIO	Casado
	MAURICIO			

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	M&M-TITANIUM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
as control of the second of th	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	30000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG	



#### REGISTRO MERCANTIL

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

o's O outsigos 36

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003, RMQ-2015)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE



	,	0000013	
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA F	REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIA	L: M&M-TITANIOT	7 CM. UD4	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: COATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	(D)/40	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
ACREMICHA	Ou 170	Questo	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
MARISCAL SIERE	LA MARISCAL		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
TRAY MANUEL BARRETO	H 25 - 554	U CORNÃA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	5901873		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	along poleximologodas. com		
CELULAR:	FAX:		
<sup>098</sup> 3388697			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 600 www. oel Golificio	ල් පහ කරන් ක්රීම් වේ ල	enco/	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	:		
MAURICIO MAIO POTO			

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1702355010

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Agustin 16430 REGISTRO DE SOCIEDADES

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

25 MAY 2015

Sr. Diego Vinueza C.A.U. QUITO

VA-01.2.1.4-F1